

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 47/13**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de abril del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO**: El Expediente N° 26.048, año 2008, caratulado: "COMUNA RURAL DE GASTRE – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2008"; y-

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo del Tribunal N° 403/12 se formula cargo en forma solidaria a los Señores Rolando JARA (DNI N° 14.269.835) y José TRONCOSO (DNI N° 25.001.410) por la suma de \$ 27.405,19 correspondiente a partidas observadas y no subsanadas, obrando constancia de notificación a fs. 188/189 del presente.-

Que a fs. 192/209 el Señor Rolando JARA presenta escrito y documentación.-

Que corrida vista a Fiscalía N° 3 a los efectos analice la documental, la misma produce Informe N° 059/13 (fs. 210) indicando que no aporta documentación oportunamente observada.-

Que a fs. 211 vuelta se expide el Contador Fiscal del área indicando que queda firme lo establecido en Acuerdo N° 403/2012 (fs. 182).-

Que el artículo 65° de la Ley V N° 71 contempla las causales por las cuales procede el recurso de revisión, no configurando en esta instancia, con la documental agregada y analizada.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 65° de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: No hacer lugar al recurso de revisión interpuesto por el Señor Rolando JARA (DNI N° 14.269.835), por no encuadrar el mismo en las causales indicadas en el artículo 64° Ley citada, quedando firme lo ordenado en el Acuerdo N° 403/12.-

**Segundo**: Regístrese, notifíquese, continúe el procedimiento según su estado y cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES